

“Provincia Mexicana.”

Al celebrarse el Concilio III Mexicano tenia la “Provincia Mexicana” 9 sufragáneos, y no 8 como han dicho generalmente los autores, omitiendo el obispado de Comayagua.

Sobre la ereccion de las Diócesis que formaban la antigua “Provincia Mexicana,” he aquí los datos que hemos podido coleccionar.

ARZOBISPADO DE MEXICO.

Desde que se descubrió Nueva España se pensó erigir en ella un Obispado. A este fin Su Santidad el Sr. Leon X expidió en 1518 la Bula “Sacri Apostolatus Ministerio” en que erigió un obispado bajo la advocacion de nuestra Señora de los Remedios que se intitulará “Carolense”. Así lo dice, entre otros autores, Tovar, en su Compendio Indico. He aquí como refiere este indulto.

N. 4

“Erige en Ciudad el Pueblo de Santa María de los Remedios con titulo de Carolense, y su Iglesia en Catedral con la advocacion de “Ntra. Sra.” de los Remedios para un Obispo que gobierne y se intitule Carolense.

Sacri Apostolatus ministerio; et infra.

Refiere que habiendo el Catolico Dn. Fernando enviado una armada á descubrir las Indias, y descubierto la Isla Española que llaman la Isabela, y erectas en ella las Iglesias de Santo Domingo, y la Concepcion pocos años antes que muriese envió otra armada de doscientos hombres al descubrimiento de otras Islas de aquella Mar, nombrando por Capitan General á Dn. Pedro Arias, que habiendo algunos dias llegado á cierta Region que llaman vulgarmente Yucathan tan grande, que aun no se sabia si era Isla ó tierra firme, y en su Costa edificó un lugar con Iglesia Parroquial debajo de la advocacion de “Ntra Sra.” de los Remedios y subcediendo á dicho Rey Dn. Fernando el Rey Dn. Carlos en los Reynos de Castilla, y Leon descubierta y poblada mas aquella Religion á suplicacion suya.

§. 1. Erije en Ciudad el dicho Pueblo de “Ntra. Sra.” de los Re-

medios con titulo de Carolense, y su Iglesia en Catedral con dicha advocacion de “Ntra. Sra.” de los Remedios para un Obispo que la gobierne, y se intitule Carolense.

§. 2. es el 2. B. 1. de este cap.

§. 3. que el Obispo haga edificar y reducir la dicha Iglesia á forma de Catedral.

§. 9. es el §. 3. B. 1. de este cap.

§. 5. es el §. 9. B. 1. de este cap.

§. 6. es el §. 5. B. 1. de este cap.

§. 7. es el §. 6. B. 1. de este cap.

§. 8. es el §. 7. B. 1. de este cap.

Datum Romæ A. S. P. An. Incarnat. Domini. M. D. x. viij. 9. Cal. Feb. P. N. A. 6.

NOTA.

Hállase segun Leon inserto en la ereccion de Treshala, y en una Provision Real del Emperador Don Carlos dada en Granada á 19 de Setiembre de 1525; libro Nueva España de 1525 fol. 159; y está con Provision en el legajo del Archivo, pero en traslado simple sacado de la letra de Leon del Lib. del Consejo por fol. 37, por Cédula de Granada de 20 de Julio de 1526, lib. Nueva España de 1525, fol. 163 se señalan los límites del Obispado de Yucathan, y por la provision del Emperador Don Carlos de 19 de Octubre de 1526 intitulado á Tlascalala Yucathan en conformidad de la Bula de Clemente 7^o de 525, señaló por límites del Obispado de Trascala lo que y tiene reservado en sí y sus Subsesores dividirle y así se les concede, y espresa en les ejecutoriales, que se dan á los Obispos; que la Bula de Clemente 7^o como de ella se reconoce Trasladó la ereccion de Yucathan á Temextitlan, que es México, donde quiere que se erija la Catedral, y desde ella señale el Rey los límites, y términos, y habiéndose mudado la ereccion, por haberse hecho en Treshala &c. fueron los límites, y territorio que se señaló al “Obispado,” es preciso recurrir á que concediendo su Magestad señalese el territorio que habia de tener este Obispado constituirle de todo el que hay desde Trashala y Yucathan y al contrario; y como sacó despues Breve que es el 20 de los de Clemente 7 para que México fuese Obispado, con que cesa la duda que podria haber sobre alterar la Matris dándole nombre distinto, y constituyéndola en lugar separado, y adviértase por la relacion que hace la poca noticia que se tenia de las Indias, pues se informaba tan al contrario de lo que subcedia; por que ni la armada que el año 513. llevó Pedro Arias á Avila pasó de tierra fir-

me para donde iba ni él descubrió à Yucathan; sino Francisco Hernández de Córdoba como dice Oviedo lib. cap. de su Historia natural y Herrera dec. lib. cap.

Ha tenido esta Iglesia conforme al mismo Leon con el que la gobierna 9 Obispos, lo que el Rey presenta en ella por consulta del Consejo es el Obispo, cuya renta le reputa por de seis mil pesos, cinco dignidades: Dean que renta 600, Arcediano, Chantre, Metrescuola, Thesorero á 900, dos Canónigos 1300 y un Racionero 200, y adviértase que adonde se ponen estas rentas de Obispos y Prebendas se entienden conforme á la parte que la cahe de sus mesas Episcopal y Capitular, sin que entren las distribuciones cotidianas donde hay Capellanías y bienes de Curatos á Beneficios: con que siempre rentan mas no siendo dotaciones de la Real Casa.

Y demas de la noticia que dá Leon de la existencia de esta Bula, y de Clemente 7. "Devotionis tuæ probata cinceritas," su data en Roma 3. idus Octob. 1525, se dice estar sacada del Breviario del Consejo, fol. 39; pero aunque sea así esta ereccion no corrió, porque segun Cagollado en la historia de Yucathan lib. 1. cap. 5. el primer Obispo que se proveyó fué Dn. Fr. Juan García Obispo de Cuba erijiendo á Yucatan en Obispado con título de Sta. María de los Remedios; pero como en ese mismo tiempo viniese la noticia, de que los Españoles, que habian descubierto á Yucatan, no habian permanecido en la tierra, no fué á ella á usar de su dignidad, hasta que pacificada la Nueva España suplicó su Magd. á su Santidad, que las Bulas dadas para la ereccion de Yucatan se entendiesen de la parte que su Magd. señalare de la Nueva España por estar poblada de Españoles, y aun no pacífica Yucathan su Santidad lo concedió así el año de 1526 sin haber tenido efecto hasta Pio 4. por Bula de 16 de Octub. de 1561 cuio primer Obispo fué Dn. Fr. Juan de la Puerta segun Cagollado, lib. 9. cap. 11. y lo que dice Leon de haberse padecido error en cuanto á la narrativa, lo califica, el mismo Cagollado lib. 1. cap. 1. y la referida ereccion no fué para Yucathan; sino para lo que es hoy el Obispado de Tlaxcala aunque el Obispo que la erigió se intitulase Carolense ó de Yucathan."

El mismo autor espresa los límites que se señalaron á la "Carolense" en estos términos.

De las Bulas y Breves del Papa Clemente 7.º

N. 1.

Confirma y aprueba la asignacion de los límites y Distrito de

Yuacatlan hecha
por S. M.

"Devotionis tuæ probata cinceritas et infra."

Refiere que con atencion al zelo que el V. Fr. Juan Garces Obispo de la Iglesia Colorense de Yucatlan habia demostrado á la Sede Apostólica y á Su Santidad y á que se guardase el debido honor á las Iglesias particularmente á aquellas que se hallaban en partes de infieles y otras cualesquiera Circumvecinas de sus Diócesis, y en ellas se aumente el culto Divino y juntamente á que los mismos infieles desvanecidas las nubes de su seguedad, convertidos á la Luz de la "Fee" Cathólica gozasen de la palabra de Dios como pedía la devocion de los Cathólicos Príncipes, Leon Papa Décimo su Predecesor á suplicacion del Cristianisimo en Cristo su hijo Carlos Ilustre Rey de Romanos y de las Españas, elegido Emperador el cual tambien existia Rey de Castilla y Leon, habia perpetuamente erijido, y instituido en una Isla del mar llamado Yucathan de la India, quitada de las manos de los Infieles, un lugar insigne primeramente erijido en Ciudad en la misma Isla, y una Iglesia Parroquial inmediatamente despues de la misma ereccion fabricada en el mismo sitio por los cristianos, debajo de la advocacion de la Virgen María de los Remedios en la Iglesia Catedral para un Obispo nombrado Carolense, al cual incumbia y era de su obligacion y cargo, cuidar el que se predicase la palabra de Dios, ejercer los Pontificales, y otras cosas que tienen obligacion los Obispos, la cual Iglesia gozaba de todas las insignias Episcopales, Silla y otras inmunidades, Privilegios, Jurisdicciones y gracias de que gozaban dichas Iglesias Catedrales, y Prelados de ellas en los Reinos de España por derecho ó costumbre, á cuya Silla Episcopal desde la primera ereccion de dicha Iglesia estaba elevado el referido V. Fr. Juan Garces en Obispo, y su Pastor, como mas difusamente constaba por diferentes letras Apostólicas hechas por su Predecesor."

"Y como quiera que segun referia la peticion que poco há se habia exhibido á Su Santidad, por su parte todavia no estuviesen destinados los límites y confines de la Diócesis Carolense; sino tan solamente, en cuanto á que los sobredichos Españoles Cristianos con el soberano Patrocinio de Dios, pasando mas adelante con sus progresos, habian descubierto en cierta Provincia nombrada Nueva España otro lugar nombrado "Tenustitan" el mismo Carlos Rey elegido en Emperador, para la mayor desencia de la Iglesia Carolense, y amplitud de la Diócesis y Distrito, y para que

mas cómodamente, con mayor lustre pudiese sustentar el estado correspondiente á la Episcopal Dignidad, intentaba asignar los límites y confines de la Diócesis Carolense, en la Provincia, y lugar de la Tenustitan, ó del mismo lugar Tenustitan, y su Distrito por límites, y confines de este; por cuanto le habia humildemente suplicado por parte aun del dicho Julian Garces, como del mismo Carlos Rey ya elegido en Emperador, para que precediendo la asignacion de S. M. se dignase por la benignidad Apostólica aprobar, y confirmar á asignacion dicha de los referidos límites confines, y distrito y juntamente proveer oportunamente á todo lo referido.

“Su Santidad pues absolviéndolo, y juzgándole por absuelto por el tenor de las presentes de cualquier sentencias, penas y censuras de excomunion, suspension, y entredicho, y otras cualesquiera de “iure, vel ab homine” promulgadas, por cualesquiera ocasion, ó causa si de algunas en cualquier manera se hallase agradao, para conseguir tan solamente el efecto de las presentes, inclinando á sus súplicas por autoridad Apostólica, y tenor de las presentes aprueba y confirma la asignacion dicha; con condicion, que esté primero hecha por S. M. y que no ceda en daño de alguno, y le añade la fuerza de la inviolable firmeza Apostólica; supliendo los defectos, así del hecho; como del derecho si acaso hubiera intervenido para este efecto; de tal manera, que el dicho Obispo y sus subseores puedan ejercer, y hacer todas y cualesquiera cosas contenidas, en las letras del mismo Predecesor, y todo lo demás que podian ejecutar en la Iglesia de Nuestra Señora, y lugar de dicha Isla, lo puedan poner por obra en el dicho lugar de Tenustitan, con su distrito, y otros límites, que se hubieren de asignar; y juntamente, que el dicho V. Julian y los Obispos Casolenses sus Subseores, no se han de nombrar Obispos de Nueva España sino de Tenustitan, ó de otros límites, que se hubieren de consignar, lo cual se deba ejecutar libre, y justamente en todo, y por todo; como si en las erecciones de Santa Conformidad y otras letras sobredichas hubiese sido asignado el tal lugar de Tenostitan, con su Distrito, y otros límites, que se hubiese de asignar á la Diócesis y su Iglesia Carolense, por especial gracia lo concede, ordena, y estatuye.

“Non obstan.” Datum Romæ A. S. P. anno Incar. Domini 1525. 3 Idibus Obris.

P. N. A. Q.

NOTA.

Hállase este Breve inserto en la provision Real de que se ha

hecho mencion Cap. 3, N.º 9, y está en papel simple aunque sacada del libro del Consejo, fol. 35 y en la ereccion de la misma Iglesia Yucatan, por que esta translacion no se ejecutó en México; en que es de advertir dice Leon, que descubierta la Nueva España la primera vez por Juan de Grijalva, Diego Velázquez de la Isla de Cuba, que le habia dado la Armada y órden para ello, envió á Castilla con las nuevas del descubrimiento, para que le alcanse título de lo que descubriese, á Benito Martin clérigo, el cual pidió para sí la Abadía, de lo que se descubriese; y haciéndose de ello poca estimacion, como de cosa no conocida, se la concedió el Emperador. En este tiempo se habia descubierto á Yucatan, y habia esperanzas de que seria mucho, por lo cual se erigió su Iglesia Catedral, y se dió á Fr. Julian Garces, que era Obispo de Cuba, y demas de que la Conquista no habia tenido efecto, como queda referido sucedió que descubierto mas lo uno, lo otro se halló al contrario de lo que pensaba; porque la Abadía de “Culba” (que este título tenia la que se habia dado á Benito Martin) fuè toda la Nueva España, que pacificó Du. Fernando Cortés; y las Provincias de Yucatan, y Cosumel fueron de mucha consideracion; por lo cual á Benito Martin se le dió el Curato de México, que le basta, y á Fr. Julian Garces se trató de la Catedral de México; y para ello se impetró esta Bula de que hace mencion Herrera “Dec.” 3. Lib. 7. Cap. 1.º pero no tuvo efecto; porque la ereccion de Yucatan se quedó como estaba, y Fr. Julian Garces fuè promovido á Trasehala, donde se erigió Iglesia Catedral, y la de México, se erigió despues, por la Bula que comienza: “Sacri Apostolatus Ministerio,” que es la veinte de este Cap. y parece se reconoce, de que en el legajo está la ereccion que comenzo á hacer Fr. Julian Garces en virtud de este Breve, y del de Leon &c., y no solo no está íntegra, pero el nombre de la Ciudad se halla en blanco; y que tambien fuè la de Trasehala, como queda referido; si bien en cuanto á decir que Yucatan se quedó como estaba debe estarse á la Provision Real del año de 1526 y á la ereccion de Trasehala de que se hace mencion en el la nota del N. siguiente, debiéndose advertir que para la Bula presente se califica la ereccion de Trasehala, segun la facultad que por dicha Bula se concedió á S. M.

En Mayo de este año ya habai sido nombrado rector de la nascente Iglesia de México el P. Francisco García: y en Enero de 1528 fuè presentado al Sr. Zumárraga para Obispo de la misma Iglesia. Así consta en la “Historia General de la Real Hacienda,” tomo 3, pág. 144. Dice así:

“El año de veinticinco del mismo siglo diez y seis, con motivo de

la muerte del P. Benito Martínez, nombró S. M. de rector de esta santa iglesia, que aun no habia sido erigida en catedral al P. Francisco García, clérigo del obispado de Placencia, con la congrua anual de cincuenta mil maravedís pagaderos por oficiales reales del fondo de diezmos, con tal que precediera su exámen y calificación de idoneidad por Fr. Tomás (su apellido está borrado, pero parece ser Garcés) que se titula vicario general de estas provincias en la real cédula librada en Madrid á treinta y uno de Mayo del enunciado año de veinticinco.

“En otra de trece de Enero de quinientos veintiocho, avisando el rey á oficiales reales el haber presentado al sumo Pontífice para obispo de esta santa iglesia á D. F. Juan Zumárraga, dispuso que aunque todavía no se habian espedido las bulas ni consagrado en su virtud, se acudiesen con todo los diezmos cobrados desde el día doce de Diciembre de quinientos veintisiete, para que los invirtiese el prelado electo á su arbitrio en la construcción de catedral, casa episcopal, su mantenimiento y en lo demas que fuere de su voluntad.”

Sobre esto último, aunque con distinta fecha, dice Remesal: “Parece que el Emperador le hizo la merced del nombramiento á los doce de Diciembre del año pasado de mil y quinientos y veinte y siete, porque en este de veinte y nueve, á instancia del Marqués del Valle, que estaba en España, le hizo el Emperador merced, para su sustento, y ayuda de costa, de los diezmos Eclesiásticos que hubiesen caído desde aquel día, hasta que se declarasen los términos del Obispado de México, y de los demas que se trataba de hacer en N. E.” Llb. 2, cap. 4, n. 2.

La erección empero del Obispado de México no se hizo sino hasta 1530, y no 1534 como han firmado los autores. “Siempre citan los escritores antiguos y modernos, dice, Rodríguez de S. Miguel, esta bula de 9 de Septiembre de 1534; mas el error de fecha parece manifiesto, supuesto que ella espresa haber sido espedida “el septimo año” del Pontificado del Sr. Clemente VII, y el de 1534 no sería sino el décimo, pues ocupó la silla de San Pedro en 1523. Yo no he visto rectificada esta general equivocación, sino en una nota al fin del Concilio mexicano en la serie de Señores Arzobispos, pág. 213; dice así: “La data de la bula de erección está equivocada en los manuscritos é impresos, porque en lugar de haber puesto “anno millesimo quingentessimo trigessimo, quarto nonas Septembris,” pusieron “trigessimo quarto, nono Septembris,” lo cual es contra el estilo de la Curia; y el Sr. Clemen-

te VII subió al solio el año de 1523, y la data de la bula es del séptimo de su Pontificado, que corresponde al de 1530. Así que la fecha es 2 de Septiembre de 1530” “La República Mexicana en 1846,” Parte Eclesiástica, n. 1. pág. 3. “Clemente VII, añade Tovar en su Compendio Indico, entró á reinar en 1523 por los fines y así parece que se arguye bien el error de la data. Pero no es así: ni consiste en eso el error: sino que el año de la Bula es de 1530, quarto nonas Sept. y por haber juntado el quatro con el verdadero año; resulta el error, y equivocación. Pues diría “nonas,” y no “nono.” Puede verse esta Bula al fin del Concilio III Mexicano, y en el “Manual Indiano” de Rivadeneira, pág. 401. El sumario puede verse en el Compendio Indico de Tovar,” tomo 1, pág. 135 y en el “Fasti Novi Orbis, ord. 51, pág. 109.

Sobre esta misma erección he aquí lo que dice el P. Fr. José Torrubia, franciscano, en el Apéndice á la 9ª parte de la Crónica de su Orden publicada en 1756. pág. 3.

El Sumo Pontífice Clemente Septimo en Consistorio secreto de doce de Agosto de mil quinientos, y treinta, siendo Ponente el Eminentísimo Sr. Cardenal de Valle, erigió la Catedral de México en obispado, cuyo titular es la Asunción de Nuestra Señora. Fué su primer Obispo electo el Illmo. Señor, y Venerable Padre Fr. Pedro de Gante de nuestra Orden, y pariente muy cercano del Emperador Carlos Quinto, á quien Paulo Tercero, el General de la Orden Fray Vicente Lunel, y el Nuacio Apostólico enviaron licencia, para que se ordenase de Sacerdote, y su deudo el emperador repitió grandes instancias para que admitiese aquel obispado. Todo lo renunció el Venerable Lego, diciendo, que mas estimaba vivir en la Celda de su Convento, que en palacio de obispo.

Fué su primer Obispo el ilustrísimo Señor. Don Fray Juan Zumárraga de nuestra Orden, proveido por el mismo Clemente Septimo en el dicho Consistorio.

El Arzobispado fué eregido en 1545, segun Rivadeneira. Así lo dice al tratar de las Bulas del Sr. Paulo III. Estas son sus palabras:

“Bula XXXI del mismo Papa.

Erige en Metrópoli de toda la Nueva España la Iglesia Catedral de México, y su obispado en arzobispado.

Dat. ann. Incarnat. Domin. 1545.